

Sevilla, 22 de julio de 2016

Ref^a.: Circular SA 49/2016

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

NOVEDADES EN EL SEGURO ESCOLAR

Estimado/a amigo/a:

La Seguridad Social ha publicado (a través del último Boletín de noticias RED de fecha 12 de julio) una importante novedad que afecta al Seguro Escolar. Si bien esta modificación es general, algunas Direcciones Provinciales de la Comunidad Autónoma andaluza han iniciado la comunicación individual a los centros, por lo que te adelantamos la siguiente información.

La novedad se refiere a que la Tesorería General de la Seguridad Social va a iniciar un procedimiento de sustitución del modelo en papel TC3/2 por un recibo de liquidación de cuotas. En el Boletín al que hemos hecho referencia aparece la siguiente información:

<<Avanzando en la consecución de uno de los objetivos estratégicos de esta Tesorería General como es el de la eliminación de los boletines de cotización en formato papel, se ha iniciado el procedimiento de sustitución del modelo de cotización TC3/2 (seguro escolar) por un recibo de liquidación de cuotas con modo de pago electrónico.

De esta forma, los centros educativos que no deseen confeccionar el boletín de cotización en papel, podrán solicitar en las Direcciones Provinciales y Administraciones de la Seguridad Social, a partir de septiembre, la emisión del correspondiente recibo aportando para ello los datos relativos al número de alumnos matriculados.

Esta será la primera fase del proceso, que culminará con la futura puesta en producción de un servicio online que permitirá a los centros educativos gestionar de forma electrónica las obligaciones derivadas del Seguro Escolar. >>

Con arreglo a lo anteriormente indicado, a partir de septiembre los centros podrán optar por presentar el modelo TC3/2 como lo hayan hecho hasta la fecha, o solicitar la emisión del correspondiente recibo indicando el número de alumnos matriculados. Te recomendamos que antes de proceder a la cumplimentación del modelo y pago del mismo te pongas en contacto con la Administración correspondiente a la ubicación del centro.



De forma breve, pasamos a recordarte los aspectos más importantes de este seguro obligatorio que afecta a parte de nuestros alumnos.

1. Concepto y alumnado incluido.

El Seguro Escolar es una prestación de la Seguridad Social en cuyo campo de aplicación están incluidos los estudiantes menores de 28 años, españoles o extranjeros, que cursen estudios en España, matriculados de forma oficial en 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional, Formación Profesional Básica, Estudios Universitarios de grado medio y superior, así como aquellos que cursen en tercer ciclo de Estudios Universitarios conducentes al título de Doctor.



2. Regulación

Las normas que regulan el Régimen Especial de Estudiantes son:

- La *Ley de 17 de julio de 1953, sobre establecimiento del Seguro Escolar en España.* 
- El *Real Decreto 1633/85, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar.* 

3. Requisitos para generar el derecho a la prestación.

Los requisitos generales para tener derecho a la prestación del seguro escolar son:

- Tener menos de 28 años. No obstante, el Seguro Escolar cubrirá todo el año en el que el estudiante cumpla dicha edad. 
- Ser español o extranjero que resida legalmente en España. 
- Estar matriculado en España en alguno de los estudios citados anteriormente.
- Haber abonado la cuota correspondiente del Seguro Escolar que es de 1,12€.
- Acreditar que ha transcurrido un período mínimo de un año desde que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier centro de enseñanza de los comprendidos en dicho seguro. No se exige tal requisito para las prestaciones derivadas de accidente escolar, infortunio familiar por fallecimiento del cabeza de familia y tocología.

4. Riesgos cubiertos y Prestaciones

Los riesgos que ampara este seguro son el accidente escolar, el infortunio familiar y la enfermedad.

Debemos tener en cuenta que las prestaciones de este seguro no tienen nada que ver con las generales de Seguridad Social, por lo que los alumnos siguen estando cubiertos en todas aquellas cuestiones no previstas en este seguro por la Seguridad Social de sus padres o tutores.

Si quieres acceder al detalle de prestaciones incluidas, las mismas pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/PrestacionesdelSegu28622/Prestaciones/index.htm

5. Obligados al pago del seguro.

Para finalizar, indicarte que la empresa solicitará el importe correspondiente al pago de este seguro al alumno y que está obligado a su abono al formalizar la matrícula. El centro deberá ingresar todas las cuotas del alumnado una vez finalizado el plazo para la matriculación en el nivel educativo correspondiente.

El coste del seguro asciende a un total de 2,24 €, de los cuales el alumno debe abonar 1,12€ correspondiendo cubrir el resto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El centro está obligado a ingresar las cuantías correspondientes de todos los alumnos matriculados a partir de 3º de la E.S.O.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico ECA